

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7520 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019.*

Con fecha 14 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del plan de gestión integral de infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019".

Santander, 26 de mayo de 2015.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



ADENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION SUSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS, Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, 2014 - 2021.

En Santander, a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y sede en Peña Herbosa nº 29, 39003-Santander, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de mayo de 2015,

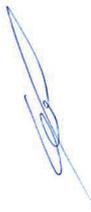
Y, de otra parte, el Sr. D. Benito Migueláñez Migueláñez, en nombre y representación, por su condición de Gerente y miembro del Consejo de Administración, de la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., en adelante GESVICAN, sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la calle Juan de Herrera 2-4, quinta planta, con código postal 39010 en Santander (Cantabria), facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 4 de octubre de 2011 y número de protocolo 2181.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar y competencias suficientes para suscribir el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 6 de diciembre de 2014 se formalizó el Convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma De Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., para la redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras, y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, publicándose el texto del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2014.

Segundo.- El citado Convenio, en su cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", manifiesta:




MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (646.430,49 €), I.V.A. incluido.

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 04.08.453B.600.02 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2.014	12.928,61 euros
* Anualidad 2.015	148.678,99 euros
* Anualidad 2.016	161.607,63 euros
* Anualidad 2.017	161.607,63 euros
* Anualidad 2.018	161.607,63 euros

Igualmente, en la misma cláusula quinta, en su cuarto párrafo se recoge:

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Tercero.- Que con fecha 28 de noviembre de 2014 y vigencia desde el 1 de enero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modificándose, entre otros, el apartado 8.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, estableciéndose que no estarán sujetos al Impuesto sobre el valor añadido los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que encomienda y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Cuarto.- Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura en Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo segundo de sus Estatutos, modificados por el Decreto 37/2014, de 23 de julio.

Quinto.- La encomienda de gestión ya lleva más de tres meses en vigor. Por ello, se ha podido detectar que hay actividades cuyas necesidades van a ser mayores que las inicialmente estimadas, mientras otras, la situación es la contraria.

Se estima que se va a necesitar una mayor dedicación a la redacción de proyectos, al apoyo a la supervisión, y al control y vigilancia de las obras, a diferencia de las actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones y de la participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras que se cree que va a ser menor la dedicación.

Por todo ello, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2014 al objeto de modificar el régimen económico y financiero de la cláusula quinta y en la cláusula décimo cuarta, en el Anexo Económico, las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, en función de los servicios a prestar, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los párrafos primero y segundo de la cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", quedan redactados de la siguiente forma.

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (517.751,36 €).

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 04.08.453B.600.02 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2.014	12.928,61 euros
* Anualidad 2.015	116.509,23 euros
* Anualidad 2.016	129.437,84 euros
* Anualidad 2.017	129.437,84 euros
* Anualidad 2.018	129.437,84 euros

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



SEGUNDA.- El párrafo cuarto de la cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", queda redactado de la siguiente forma:

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas, contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán, mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. El importe de estas facturas resultará de multiplicar las mediciones de los trabajos realmente ejecutados, en los capítulos realmente ejecutados, por los valores de las tarifas aprobadas. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

TERCERA.- La cláusula decimocuarta, "*Anexo Económico*", queda redactada de la siguiente forma:

✓ **TARIFAS ESTABLECIDAS:**

Las tarifas de aplicación para la valoración de la presente encomienda, son las ya establecidas:

1.- Personal:



Unidad	Tipología	Oficina/Obra € sin IVA
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	32,78
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- Gastos varios:



Unidad	Concepto	Precio € sin IVA
km	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19
mes	Gastos de oficina (material, reprografía, encuadernación, etc.)	291,67

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



✓ JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

1.- Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.540,00	Hora	Titulado superior.	35,10	54.054,00 €
1.350,00	Hora	Titulado medio.	32,78	44.253,00 €
2.490,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	35.133,90 €
15.000,00	km	Vehículo.	0,19	2.850,00 €
13,50	Mes	Gastos de oficina	291,67	3.937,55 €
Total				140.288,45 €

2.- Apoyo al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico en relación con los proyectos para los que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezca la preceptiva supervisión.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.010,00	Hora	Titulado superior.	35,10	35.451,00 €
150,00	Hora	Titulado medio.	32,78	4.917,00 €
119,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.679,09 €
0,00	km	Vehículo.	0,19	0,00 €
5,50	Mes	Gastos de oficina	291,67	2.187,53 €
Total				44.234,62 €

3.- Actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
150,00	Hora	Titulado superior.	35,10	5.265,00 €
100,00	Hora	Titulado medio.	32,78	3.278,00 €
100,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.411,00 €
0,00	km	Vehículo.	0,19	0,00 €
2,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	583,34 €

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
			Total	10.537,34 €

4.- Labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carreteras Autonómicas.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.150,00	Hora	Titulado superior.	35,10	40.365,00 €
4.900,00	Hora	Titulado medio.	32,78	160.622,00 €
1.250,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	17.637,50 €
39.000,00	km	Vehículo.	0,19	7.410,00 €
15,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	4.375,05 €
			Total	230.409,55 €

5.- Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
800,00	Hora	Titulado superior.	35,10	8.775,00
200,00	Hora	Titulado medio.	32,78	3.278,00
1.200,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.693,20
2.500,00	km	Vehículo.	0,19	0,00
8,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	2.333,36
			Total	54.376,36

6.- Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
80,00	Hora	Titulado superior.	35,10	2.808,00 €
80,00	Hora	Titulado medio.	32,78	2.622,40 €
50,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	705,50 €
600,00	km	Vehículo.	0,19	114,00 €
1,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	291,67 €
			Total	6.514,57 €

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



A estas cuantías, se deberá adicionar un 6% en concepto de beneficio de Gesvican.

✓ IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Capítulo	Denominación	Importe
1.-	Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas	140.228,45 €
2.-	Apoyo al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico en relación con los proyectos para los que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezca la preceptiva supervisión	44.234,62 €
3.-	Actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.	10.537,34 €
4.-	Labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carretera Autonómicas.	230.409,55 €
5.-	Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021.	54.376,36 €
6.-	Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.	6.541,57 €
	Parcial	486.327,88 €
	Beneficio de Gesvican, 6%	29.179,67 €
	Importe del IVA aplicado al anticipo del año 2014. No sujeto a la modificación de la ley de IVA.	2.243,81 €
	Importe total del Convenio	517.751,36 €

Por cuanto se ha expuesto, de acuerdo con los tarifas establecidas, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (517.751,36 €).

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda número 1 al Convenio suscrito el 6 de diciembre de 2014 en el lugar indicado en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA,



Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

EL GERENTE DE GESVICAN,



Fdo.: Benito Migueláñez Migueláñez.

2015/7520